

Instrucciones de la Dirección General de FP para el Empleo en relación a la gestión de los Contratos para la Formación y el Aprendizaje y la FP Dual

Instrucciones de carácter general

Primera. Finalización del periodo transitorio para la formalización

En todos los CFA que se suscriban a partir del 1 de enero de 2016 la actividad formativa inherente a los mismos irá dirigida a la obtención de un CP o de un título de FP o, en su caso, acreditación parcial acumulable o certificación académica y sujetarse a todas las actuaciones de autorización, seguimiento, evaluación y control, de acuerdo con la normativa reguladora de estos contratos (RD 1529/2012 y Orden ESS/2518/2013).

Segunda. Autorización de la actividad formativa

En todos los CFA que se suscriban corresponderá al SERVEF la autorización de la actividad formativa y el seguimiento, evaluación y acreditación de la formación, así como el registro de los contratos.

Dicha autorización se producirá, en su caso, previamente a la formalización del contrato inicial y de sus prórrogas en el plazo de un mes desde su presentación. En estos procedimientos el silencio administrativo es positivo.

Tercera. Trámites para la autorización administrativa

La realización de los trámites relativos a la autorización de la actividad formativa del CFA y demás trámites previstos en la Orden ESS/2518/2013 se efectuarán a través del Registro Electrónico del SEPE.

El acceso a la aplicación para la gestión de los CFA se realizará a través de los siguientes enlaces:

- Para realizar la solicitud de autorización de inicio de la actividad formativa por parte de empresas, centros de formación y gestores administrativos en el siguiente enlace <https://sede.sepe.gob.es>, dentro del apartado de Empresas, Formación Dual.

- Para la gestión de las solicitudes presentadas, a través de SILCOIWEB en el siguiente enlace <http://gaintraprod.sepe.es/silcoiweb/principal>

Cuarta. Comunicación al SPEE

El SERVEF deberá comunicar al SEPE a través de la aplicación electrónica habilitada por el SEPE la estimación o desestimación de las solicitudes de autorización de inicio y, en su caso, de modificación de los acuerdos para la actividad formativa correspondientes a los CFA suscritos en su ámbito de gestión.

Quinta. Seguimiento, evaluación y acreditación

Corresponde al SERVEF el seguimiento, evaluación y acreditación de la formación para la obtención de los CP, tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación.

Instrucciones para modalidad teleformación

Sexta. Centro de formación para prueba final de módulo

El contrato de formación y aprendizaje deberá formalizarse por empresas ubicadas en la Comunitat Valenciana o que tengan centros de trabajo en ella. En consecuencia, a efectos de facilitar el seguimiento y control de las pruebas finales de módulo por el personal técnico de formación, el centro de formación acreditado con el que se haya conveniado la realización de las mismas deberá estar ubicado en la Comunitat Valenciana, de manera que se puedan compatibilizar la distribución de la actividad formativa y de la actividad laboral indicadas en la solicitud.

Séptima. Acceso del técnico de enlace

A los efectos de realizar el control y seguimiento de las acciones formativas impartidas por teleformación, el centro de formación dispondrá de una plataforma de aprendizaje de teleformación en los términos previstos en la Orden ESS/1897/2013. Dicha plataforma virtual incluirá el desarrollo informático que permita al SERVEF obtener de forma automática los informes incluidos en la misma, para lo cual se facilitará el acceso al personal técnico de formación.

Octava. Funciones del técnico de enlace

El personal técnico de formación deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso al Certificado de Profesionalidad que se vaya a impartir y, en general, el cumplimiento de lo indicado en el apartado de datos declarativos de la solicitud.

Asimismo deberá disponer de un perfil de acceso a la formación que se está impartiendo a través de la plataforma virtual que le permita, entre otras cosas, controlar el tiempo de conexión de los alumnos a la plataforma, el resultado de la actividades realizadas, el porcentaje de acceso a los contenidos y a todas las pruebas realizadas por los alumnos con el fin de poder realizar una valoración más eficaz de las mismas.

Además, asistirá a las pruebas de evaluación de final de módulo, que serán autorizadas por el SERVEF.

Valencia, 5 de febrero de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN


Rocío Briones Morales

